



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2.006.**

En Grazales (Cádiz) a cuatro de Diciembre del año dos mil seis.

Siendo las diecinueve horas y siete minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Dependencias Municipales de Benamahoma los/las Señores/as que a continuación se relacionan:

<b>ALCALDESA-PRESIDENTA,</b>	<b>D<sup>a</sup>. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS</b> (PSOE-A)
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D<sup>a</sup>. FRANCISCA CALLE CHACÓN</b> (PSOE-A)
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO</b> (PSOE-A)
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D<sup>a</sup>. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS</b> (PP)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO</b> (PP)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSE ANTONIO SALGUERO ACOSTA</b> (PP)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES</b> (PP)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ SÁNCHEZ DEL VALLE</b> (IULV-CA)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. FRANCISCO GÁLVEZ BARBA</b> (PA)
<b>SECRETARIO-INTERVENTOR,</b>	<b>D. LUIS TARACENA BARRANCO</b>

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

### **PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2.006.**

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de Octubre de 2.006.

No realizándose ninguna observación más, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)** el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de Octubre de 2.006.

### **PUNTO 2.- DAR CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, D. FERNANDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, CONFORME A LAS BASES QUE HAN REGIDO LA CONVOCATORIA Y A LA PROPUESTA EFECTUADA POR EL TRIBUNAL ENCARGADO DE CALIFICAR Y VALORAR LAS PRUEBAS REALIZADAS (DECRETO Nº: 492/2006).**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da conocimiento del nombramiento del nuevo Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Álvarez Fernández, con carácter laboral temporal, conforme a las Bases que han regido la convocatoria y a la propuesta efectuada por el Tribunal encargado de calificar y valorar las pruebas realizadas, conforme al Decreto nº: 492/2006 que textualmente dice lo siguiente:

“**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 28 de Noviembre de 2.006.

Vista el Acta de Constitución y Valoración de las pruebas realizadas para la cobertura de una plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, por el sistema de concurso-oposición libre, con carácter laboral temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma de conformidad con lo previsto en las Bases que han regido la Convocatoria aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 287/2006 de fecha 01/08/2006.

Conforme a la Propuesta, de fecha 27 de Noviembre de 2.006, efectuada por el TRIBUNAL encargado de calificar y valorar las pruebas realizadas en virtud de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y con las atribuciones que a esta Alcaldía confiere el art. 21.1.h) de de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, y Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, que dispone que la Alcaldía ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones “*Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones...*”.

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** El nombramiento de **D. FERNANDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ**, con D.N.I. nº: 31.642.121-D, como ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, con carácter laboral temporal, conforme a las Bases que han regido la convocatoria y a la propuesta efectuada el 27 de Noviembre de 2.006 por el TRIBUNAL encargado de calificar y valorar las pruebas realizadas en virtud de lo dispuesto en las citadas Bases de la Convocatoria.

**SEGUNDO.-** Emplazar al interesado a las 19:00 horas del próximo día 30 de Noviembre, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para la firma del correspondiente contrato laboral y su correspondiente TOMA DE POSESIÓN como ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, bajo juramento o promesa, por su conciencia y honor, de cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de Arquitecto Técnico Municipal, guardando y haciendo guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.

**TERCERO.-** La duración del contrato será por un periodo inicial de 3 meses de duración, desde el 1 de Diciembre de 2.006 hasta el 28 de Febrero de 2007.

**CUARTO.-** Procédase a dar de alta al trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social conforme preceptúa la legislación vigente.

**QUINTO.-** Dar cuenta de esta Resolución al interesado y al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos”.

Los miembros del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del del nombramiento del nuevo Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Álvarez Fernández, con carácter laboral temporal.

**PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.005, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2.006).**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 19 de Octubre de 2.006, referente a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.005, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Vista la CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.005 con todos los documentos que la integran.

Considerando que ha sido informada por Intervención y rendida por el Sr. Presidente y que la Comisión Especial de Cuentas, constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, debe emitir Informe de la Cuenta General.

Considerando que debe ser sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Comisión Especial de Cuentas, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y la abstención del Grupo Municipal Popular, emite el siguiente DICTAMEN:

- **PRIMERO.-** INFORMAR FAVORABLEMENTE la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.005.
- **SEGUNDO.-** Someter a exposición pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- **TERCERO.-** Dar traslado al Pleno de la Corporación una vez transcurrido el periodo de exposición pública si no hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, para su aprobación, si procede En caso de alegaciones o reclamaciones se dará traslado nuevamente a la Comisión Especial de Cuentas para su oportuno dictamen.
- **CUARTO.-** Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General de 2.005 debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación”.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.005 se ha sometido a exposición pública, durante el plazo preceptivo, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 208 de fecha 31 de Octubre de 2.006, NO habiéndose presentado ninguna reclamación, reparo u observación, tal y como consta en su expediente.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo, D. José Antonio Salguero Acosta, D. José Manuel García Chaves (Grupo Municipal Popular) y el voto en contra de D. Francisco Gálvez Barba (Grupo Municipal Andalucista)***, la CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.005 y su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 19 de Octubre de 2.006, que ha sido transcrito anteriormente.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (2005-2011).**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica la Propuesta referente a la aprobación de la modificación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Grazalema para la financiación de los servicios de transferencia, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos (2005-2011), y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la financiación de los Servicios de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 9 de Febrero de 2006, con los votos a favor del Grupo municipal Socialista, la abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida y los votos en contra del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Andalucista.

Vista la propuesta de modificación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Grazalema para la financiación de los Servicios de Transferencia, Transporte y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (2005-2011), remitida con fecha 13 de Octubre de 2006 (Registro de Entrada nº: 2129), en los siguientes términos:

“PRIMERA CLÁUSULA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE R.S.U. (2005-2011)

En Cádiz, a dos de octubre de 2006

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco González Cabaña, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante, la Diputación), asistido del Secretario General de la Corporación D. Joaquín Fernández López-Covarrubias. Actúa el compareciente en virtud de acuerdo del Pleno de Fecha 20 de septiembre de 2006, que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, el Itmo. Sr. D<sup>a</sup> María José Lara Mateos, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Grazalema, (en adelante, el Ayuntamiento), para la firma del presente documento por acuerdo plenario

#### MANIFIESTAN

Primero.- Que, mediante convenio de Colaboración firmado por el Excmo. Sr. D. Francisco González Cabaña, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz y D<sup>a</sup> María José Lara Mateos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Grazalema, se autoriza la concesión de una subvención para el funcionamiento de los Servicios de Transferencia, Transporte y Tratamiento de R.S.U. por un importe de 26.625.20 €.- (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS.-) durante los años 2005-2010.

Segundo.- Dada la puesta en funcionamiento de Plantas de Transferencias y por tanto datos nuevos sobre las producidas de R.S.U., se requiere adaptar los términos del Convenio a la situación real, siendo necesaria una modificación del Convenio.

#### ACUERDAN

Primero.- Aprobar la primera modificación del Convenio consistente en la cantidad a subvencionar con 38.227.36 € (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS.-) anuales durante los años 2006-2010 ambos inclusive.

Segundo.- El resto del Convenio permanece invariable.

Tercero.- La presente cláusula modificativa queda unida al Convenio de Colaboración inicial a todos los efectos.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente modificación de convenio los asistentes, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDESA, Dña. María José Lara Mateos. EL PRESIDENTE, D. Francisco González Cabaña. ANTE MÍ, EL SECRETARIO, Fdo. Joaquín Fernández – López Covarrubias”.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR la propuesta de modificación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Grazalema para la financiación de los servicios de Transferencia, Transporte y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (2005-2011) en los términos señalados anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que en el Pleno de 09.02.06 votaron en contra en base a los argumentos que se dieron entonces, pero como ahora sólo se trata de modificar un artículo y adecuar el convenio al día de hoy su voto de su grupo va a ser afirmativo.

A continuación el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por diez (10) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal de Izquierda Unida y la abstención de D. Francisco Gálvez Barba (Grupo Municipal Andalucista)*** la Propuesta referente a la aprobación de la modificación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Grazalema para la financiación de los servicios de transferencia, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos (2005-2011), y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTAUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA UE-7 “AVENIDA DE ANDALUCÍA” DE BENAMAHOMA.**

El Secretario de la Corporación, a solicitud de la Alcaldía-Presidencia, explica la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo referente a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación para la gestión de la UE-7 “Avenida de Andalucía” de Benamahoma, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Junio de 2.006 aprobó, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida y las abstenciones del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Andalucista, la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo referente a la aprobación inicial e información pública de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación para la gestión de la UE-7 “Avenida de Andalucía” de Benamahoma, así como notificación individualizada a los propietarios afectados.

Durante el plazo preceptivo de exposición pública se han presentado 2 alegaciones:

- D. Manuel y Cayetano Martín- Arroyo Ceballos, con Registro de Entrada nº: 1799 de fecha 12/09/06.

- D. Giorgo Paolo Morpurgo, con Registro de Entrada nº: 1814 de fecha 13/09/06.

Con fecha 29/09/06, Registro de Entrada nº: 1980, se presenta Informe de contestación a las alegaciones presentadas por parte del Equipo Redactor de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación.

Con fecha 22/11/06, Registro de Entrada nº:2.541, de fecha 29/11/06, se emite INFORME por los técnicos del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y que textualmente dice lo siguiente:

“INFORME A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 7 de BENAMAHOMA

SOLICITANTE

Ayuntamiento de Grazalema

OBJETO DE LA SOLICITUD

Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial (en adelante SAM) de 5 de octubre de 2006 se solicita por parte del Ayuntamiento de Grazalema INFORME sobre el Informe emitido por el equipo redactor de los Estatutos y Bases de Actuación a las alegaciones presentadas durante el período de información pública.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Planeamiento de aplicación

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema fue aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 15 de febrero de 2006.

Legislación de aplicación

- Ley 6/1998, de 13 abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LRSV).
- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA)
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, de Gestión Urbanística (de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), (en adelante RGU).

ANTECEDENTES:

- Con fecha 9 de noviembre de 2005 tiene entrada en el Registro del SAM Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución 7 de Benamahoma.
- Con fecha 29 de noviembre de 2005 se emite Informe por parte de los Servicios Técnicos del SAM en el que se ponía en conocimiento de los interesados una serie de deficiencias a subsanar.
- Con fecha 8 de marzo de 2006, se presenta la documentación necesaria para la subsanación de las deficiencias señaladas.
- Con fecha 22 de marzo de 2006 se emite Informe por SAM en el que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas y se informa en sentido favorable la aprobación inicial de dichos documentos.
- En Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Grazalema se procede a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. 7 de Benamahoma.

# INFORME A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN LA APROBACIÓN INICIAL A LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 7 de BENAMAHOMA

## I. OBJETO DEL INFORME:

Durante el período de información pública se presentan por parte de D. Giorgio Paolo Morpurgo y de D. Manuel y D. Cayetano Martín-Arroyo Ceballos, propietarios incluidos en la U.E. 7, alegaciones a los Estatutos y Bases de Actuación aprobados inicialmente por el Ayuntamiento de Grazalema. Estas alegaciones han sido contestadas por el Equipo Redactor de los mismos. Con la realización del presente Informe se pretende dar respuesta jurídica y motivada a todas y cada una de las alegaciones presentadas por los interesados teniendo en cuenta las respuestas que se han dado por parte del Equipo Redactor.

## II. ANÁLISIS JURÍDICO:

En los siguientes párrafos se responderán de forma individualizada a todas y cada una de las alegaciones presentadas por los interesados. De este modo, D. Giorgio Paolo Morpurgo presenta la alegación primera que consiste en una única aseveración. En segundo lugar se van a responder a las alegaciones presentadas por los Sres. Manuel y Cayetano Martín-Arroyo que contienen cinco apartados diferentes.

### A) ALEGACIÓN FORMULADA POR D. GIORGIO PAOLO MORPURGO.

Se realiza esta alegación, tal y como se ha puesto de manifiesto en el párrafo precedente, por D. Giorgio Paolo Morpurgo, como propietario de la Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique, tomo 164, libro 27, folio 140, nº 2057. El contenido de la misma es el que a continuación se explicita:

*“Que habiendo comprobado la suscribiente que se han iniciado obras de urbanización sobre la antedicha finca, en concreto la zona incluida en la Unidad de Ejecución 7, colindante a la Plaza de Andalucía, sin que el titular registral de la finca afecta por la realización de las obras haya autorizado obra alguna, o se le haya notificado resolución alguna en relación con las obras que afectan a la misma, previamente a la adopción de medida alguna, al Derecho de esta parte interesada se acuerde expedir copia o dar vista a esta parte del expediente administrativo relativo a la tramitación de los acuerdos de ejecución de las referidas obras de urbanización, caso de que el mismo exista, y no nos encontremos en un supuesto de ilegítima realización de obras “de facto” ya sea por la administración o un tercero, carente de autorización alguna”*

La contestación dada por el equipo redactor es la siguiente:

*“No consta al equipo redactor la ejecución de obras de urbanización algunas. Se ha procedido a girar visita a los terrenos de la UE 7, comprobando que, al menos por un período superior a cinco años, no ha existido movimiento de tierras, siembra, recolecta ni obras algunas en ellos. Es por ello por lo que se DESESTIMA dicha alegación”.*

Desde estos Servicios Técnicos se ha procedido a girar visita de inspección a los terrenos que forman parte de la UE-7 de Benamahoma (Se adjuntan Fotografías). De la misma se ha comprobado que en la actualidad no se ha realizado obras de urbanización en los terrenos que confirman la precitada Unidad de Ejecución.

Por todo lo expuesto no se admite la alegación presentada por D. Giorgio Paolo Morpurgo.

### B) ALEGACIONES FORMULADAS POR D. MANUEL Y D. CAYETANO MARTÍN-ARROYO CEBALLOS.

D. Manuel y D. Cayetano Martín-Arroyo Ceballos, como propietarios de la finca registral nº 1621.

1º) En primer lugar, se esgrime por los interesados que,

*“De conformidad con lo establecido en el Art. 129.3 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre decidimos participar en la gestión del sistema de compensación, adhiriéndonos a la Junta de Compensación en constitución y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que nos corresponde, optando por abonar las cantidades que por tal concepto nos sean giradas.”*

El Equipo Redactor no da respuesta a esta aseveración realizada por los interesados, no obstante y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 129.3.a) de la LOUA se admite la decisión formulada por D. Manuel y D. Cayetano de adherirse a la Junta de Compensación en constitución.

2º) En segundo lugar, se alega lo siguiente,

*“(…) Y a estos efectos no consta en el expediente la documentación acreditativa de las titularidades: Plano Parcelario con señalamiento de las respectivas titularidades, relación detallada de propiedades afectadas por el expediente administrativo”.*

El Equipo Redactor da la siguiente respuesta:

*“Se considera acreditada la titularidad mediante los documentos suficientes y necesarios, dado que así es exigido a fin de iniciar el procedimiento”*

En el Informe emitido por estos Servicios Técnicos el día 22 de marzo de 2006 se constataba la relación de los propietarios conocidos conforme a Registro para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 161.3 del RGU. Se aporta para ello Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Por otro lado, se instaba al Ayuntamiento de Grazalema a que confirmara la posible existencia de otros titulares.

Por tanto no se admite la segunda alegación presentada por los Sres. Manuel y Cayetano Martín-Arroyo Ceballos.

3º) La tercera alegación realizada por los interesados consiste, en primer lugar en que,

*“Los Estatutos y Bases de actuación no dan cumplimiento al apartado 2.B) g) del Art. 130 en tanto en cuanto no se establecen las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrían ser inferior al siete por ciento de los costes de urbanización y de otro que sean objeto de la actividad a desarrollar.”*

Se contesta por parte del equipo redactor que,

*“En su momento, se presentó AVAL BANCARIO, por importe de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.388,67 euros), emitido por la entidad Caja San Fernando”*

Con respecto a esta aseveración realizada por los interesados, en el Informe emitido por estos Servicios Técnicos el día 22 de marzo de 2006 se constataba la aportación del aval presentado por la Caja San Fernando a Espasierra-Saglomar, U.T.E. Tiene carácter solidario y fue inscrito en el Registro Especial de Avaes el 26 de enero de 2006. Éste tiene duración indefinida y permanecerá en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema autorice su cancelación. El aval asciende a la cantidad de *DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.388,67 euros)*.

Por tanto, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 130.2. A) g) se acredita mediante aval las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos.

Por todo lo expuesto no se admite esta alegación presentada por los interesados.

Dentro de esta tercera alegación, se asevera también por D. Manuel y D. Cayetano que,

*“Tampoco da cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 C) del artículo 130, en tanto en cuanto no se reflejan los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio”.*

El Equipo Redactor responde de la siguiente forma,

*“En tanto que el cumplimiento de los plazos, si los Estatutos no dicen nada y no hay convenio que mejore los que provienen del Instrumento de planeamiento, regirán los del Plan”.*

Con relación a esta Alegación desde el SAM se informa que según el artículo 130.2.B) de la LOUA las iniciativas se formalizarán presentando en el Ayuntamiento entre otras la siguiente documentación *“Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el Municipio”.* De este modo, el día 6 de marzo de 2006 se presentó por D. Juan Antonio Márquez Acuña escrito en el que se relaciona en su punto Séptimo, apartado D) los Plazos de Ejecución totales y parciales que son los siguientes:

*“Los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización para la unidad de ejecución UE-7 “Avenida de Andalucía” de Benamahoma serán los siguientes:*

*La constitución de la Junta de Compensación se formalizará en el plazo máximo de dos meses desde la publicación definitiva de la aprobación definitiva del proyecto de bases y Estatutos.*

*La redacción y presentación del proyecto de reparcelación se llevará a cabo como máximo en el plazo de tres meses desde la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación por la Administración actuante.*

*La redacción y presentación del Proyecto de Urbanización se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.”*

Por todo lo expuesto no se admite la tercera alegación presentada por D. Manuel y D. Cayetano Martín-Arroyo.

Por último, también se expresa dentro de esta Tercera Alegación que,

*“Tampoco da cumplimiento al apartado 2.D) del mismo Artículo 130 en tanto en cuanto no aporta justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.”*

Con respecto a ella desde el Equipo Redactor se responde que,

*“Por último, obra en el documento de aprobación inicial, apartado ANEXOS, documento justificativo de la solvencia económica financiera y técnica de la iniciativa”.*

Desde estos Servicios Técnicos se informa que de acuerdo con el artículo 130.2 D) de la LOUA se debe aportar entre la documentación necesaria *“Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa (...)”* y que la misma fue presentada el día 6 de marzo de 2006 en el Ayuntamiento de Grazalema y fue considerada adecuada por estos Servicios Técnicos en el Informe de fecha 22 de marzo de 2006.

De este modo, no se puede admitir tampoco esta alegación presentada por los interesados.

4º) En cuarto lugar, y con respecto al articulado de los Estatutos se afirma por los Sres. Manuel y Cayetano Martín-Arroyo que,

*“Artículo 3.- Domicilio.- El mismo ha de estar fijado en los propios estatutos, careciendo de validez la referencia que se realiza de que será el que se señalen la escritura de constitución. En todo caso, el domicilio deberá estar dentro del término municipal de Grazalema.”*

El Equipo Redactor da su respuesta admitiendo la alegación y señalando como domicilio de la Junta de Compensación el siguiente Plaza Pequeña 2, 11.610 Grazalema.

Con respecto a ésta, se informa que en el artículo 166.a) del RGU establece que los Estatutos de la Junta de Compensación contendrán cuando menos, las siguientes circunstancias, *nombre, domicilio, objeto y fines* ” por tanto existe libertad a la hora de fijar el domicilio de la Junta de Compensación.

Se admite la alegación presentada por los interesados.

5º) Por último, se alega lo siguiente:

Con relación al artículo 28.3 de los Estatutos se establece que,

*“La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación requiere la mayoría cualificada, compatible con lo establecido en el Artículo 136 de la L.O.U.A”.*

A lo que el Equipo Redactor responde que,

*“Respecto del artículo 28.3 de los Estatutos: La Alegación es infundada, dado que este artículo de los Estatutos reproduce lo que prevé el artículo 136.1 de la LOUA”.*

Con respecto a estas aseveraciones desde estos Servicios Técnicos se informa que lo que se explicita en el artículo 28.3 de los Estatutos es lo siguiente:

*“Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, y posterior elevación al Ayuntamiento de Grazalema a efectos de su aprobación, será necesario el voto favorable de miembros que representen más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando para su eficacia la ratificación por el Ayuntamiento, que sólo podrá denegarla por razones de estricta legalidad. Cuando por cualquier causa, y tras dos votaciones, no pudiera alcanzarse la aprobación del proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, ésta, a iniciativa propia o de los propietarios que hubieran apoyado el proyecto formulado, y en todo caso, a requerimiento del Ayuntamiento, deberá elevar a esta administración territorial dicho proyecto para su examen y aprobación. Transcurrido dos meses desde la presentación del Proyecto de Reparcelación en el registro general del Ayuntamiento sin adopción de acuerdo alguno, se entenderá otorgada la ratificación por ministerio de la Ley, debiendo expedir certificación administrativa correspondiente la entidad local en el plazo máximo de un mes y a petición de la propia Junta de Compensación”.*

En efecto el contenido del artículo 28.3 de los Estatutos se corresponde casi literalmente con el artículo 136 de la LOUA pero con sus apartados 2 y 3 cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“2. La aprobación en el seno de la Junta de Compensación del proyecto de reparcelación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando, para su eficacia, su ratificación por el Ayuntamiento, que sólo podrá denegarla por razones de estricta legalidad. Transcurridos dos meses desde la presentación del proyecto de reparcelación en el Ayuntamiento sin adopción de acuerdo alguno, se entenderá otorgada por la ratificación por ministerio de la Ley. La ratificación expresa o presunta producirá, en todo caso, la transmisión al municipio, por ministerio de la ley, libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.*

*3. Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, ésta, a iniciativa propia o de los propietarios que hubieran apoyado el proyecto*

*formulado y, en todo caso, a requerimiento del municipio, deberá elevar a ésta dicho proyecto para su examen y aprobación, con las modificaciones que, por razones de legalidad, fueran procedentes, por el procedimiento que se determine reglamentariamente”.*

En ningún momento se hace referencia a qué tipo de mayoría, sólo lo que textualmente establece el artículo 136 de la LOUA, esto es, *el voto favorable de miembros que representen más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación.*

Por todo lo expuesto no se admite la alegación presentada por D. Manuel y D. Cayetano Martín-Arroyo Ceballos.

### III. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con todo lo que se ha puesto de manifiesto en el apartado dedicado al Análisis Jurídico se informa que:

- NO SE ADMITE la alegación presentada por el Sr. Giorgio Paolo Morpurgo.
- NO SE ADMITE la Alegación SEGUNDA presentada por los Sres. Manuel y Cayetano Martín-Arroyo Ceballos. en sus apartados segundo, tercero, y quinto
- SE ADMITE:
  - o El apartado primero de la Alegación Segunda presentada por D. Manuel y D. Cayetano Martín-Arroyo Ceballos, en relación con la intención de adherirse a la Junta de Compensación.
  - o El apartado cuarto de la Alegación Segunda en relación con la fijación del domicilio de la Junta de Compensación, que quedará establecido en Plaza Pequeña, 2. 11610 de Grazalema (Cádiz).

Es cuanto los técnicos que suscriben tienen el honor de informar, lo que le comunicamos para su conocimiento y efectos oportunos.”

Considerando lo anteriormente expuesto, la Concejalía de Urbanismo propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** DESESTIMAR las alegaciones presentadas arriba referenciadas, A EXCEPCIÓN DE LO SIGUIENTE:
  - o El apartado primero de la Alegación Segunda presentada por D. Manuel y D. Cayetano Martín-Arroyo Ceballos, en relación con la intención de adherirse a la Junta de Compensación.
  - o El apartado cuarto de la Alegación Segunda en relación con la fijación del domicilio de la Junta de Compensación, que quedará establecido en Plaza Pequeña, 2. 11610 de Grazalema (Cádiz).
- **SEGUNDO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación para la Gestión de la UE-7 “Avenida de Andalucía” de Benamahoma, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 7/06/06 y una vez que han sido sometidos a información pública y notificados a los propietarios afectados en forma reglamentaria, con las modificaciones siguientes:

“Artículo 3.- *Domicilio.*

El domicilio de la Junta de Compensación quedará establecido en Plaza Pequeña, 2. 11610 de Grazalema (Cádiz). No obstante, por acuerdo de la Asamblea General o del Consejo Rector que se comunicará a todos los miembros de la entidad y del que se dará cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dicho domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, sin que ello suponga una modificación de los presentes Estatutos”.

- **TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios afectados, concediéndoles a los que no hubieran solicitado su incorporación a la Junta de Compensación el plazo de un mes a contar desde la notificación, para que así lo efectúen, si lo desean, haciéndoles saber que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite, sino efectuarán opción alguna dentro del plazo concedido al efecto, conforme a lo preceptuado en el art. 129 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
- **CUARTO.-** Requerir, transcurrido el plazo expresado en el párrafo anterior, a los propietarios incorporados a la Junta de Compensación para que, mediante escritura pública, procedan a su formal constitución en la que se designarán los cargos del órgano rector que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.
- **QUINTO.-** Designar a la Alcaldía-Presidencia, o persona en quien delegue, como representante de la Administración en el órgano rector de la Junta, conforme estipula el art. 134.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- **SEXTO.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, expresando las modificaciones introducidas, en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **SÉPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. José Manuel García Chaves, D. Antonio Archidona Hinojo, D. José Antonio Salguero Acosta (Grupo Municipal Popular) y D. Francisco Gálvez Barba (Grupo Municipal Andalucista)** la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo referente a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación para la gestión de la UE-7 “Avenida de Andalucía” de Benamahoma, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR “ALOJAMIENTOS RURALES RODRÍGUEZ CASILLA, S.L.” PARA LA INSTALACIÓN DE CINCO CABAÑAS DE MADERA EN EL CAMPING “TAJO RODILLO”.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo referente a la aprobación del Proyecto de Actuación promovido por “Alojamientos Rurales Rodríguez Casilla S.L.” para la instalación de cinco cabañas de madera en el Camping “Tajo Rodillo” y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado a instancias de “Alojamientos Rurales Rodríguez Casilla, S.L.” referente a Proyecto de Actuación para la Instalación de cinco cabañas de madera en el Camping “Tajo Rodillo”.

Considerando que se han emitido Informes favorables por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en primer lugar a consulta de viabilidad efectuada por el adjudicatario del

Camping, de fecha 21/12/05, y en segundo lugar a petición del Ayuntamiento, de fecha 27/03/06, con Registro de Entrada nº: 583 de fecha 03/04/06, en los siguientes términos:

*“Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema. Fecha: 27/03/06. Ntra. Refer.: SBG/ASV. Asunto: Autorización Cabañas Camping Tajo Rodillo.*

*En relación con la documentación remitida por ese Ayuntamiento de “Proyecto de Actuación para la instalación de cinco cabañas de madera en camping Tajo-Rodillo”, en ese término municipal, a solicitud de D. Fernando Rodríguez López en representación de Alojamientos Rurales Rodríguez Casilla S.L. como empresa adjudicataria del citado camping, vista la documentación presentada y en cumplimiento del trámite del art. 16 de la Ley 2/89 de Espacios Naturales Protegidos, esta Delegación Provincial informa lo siguiente:*

*En fecha de 24-01-06 esta Delegación Provincial emite consulta de viabilidad en sentido favorable, sobre la ejecución de 5 cabañas de madera para alojamiento de campamentos escolares, en camping “Tajo-Rodillo”, propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y de la que es adjudicataria la empresa Alojamientos Rurales Rodríguez Casilla, S.L.*

*En el citado informe se ha considerado, que la implantación de estas cabañas suponen una mejora adicional de las instalaciones del camping, de acuerdo a las necesidades de acogida para las actividades de uso público dentro del Parque Natural Sierra de Grazalema, en instalaciones existentes, inmediata a la red de carreteras, donde está resuelto el abastecimiento de agua, energía eléctrica, y la conexión a la red de saneamiento.*

*A su vez, estas obras cumplen las directrices del Plan de Uso y Protección del Parque Natural Sierra de Grazalema, para las áreas de manejo extensivo, donde se localiza este equipamiento, y las previsiones del Plan de Uso Público en relación con las mejoras de este camping.*

*Por lo anterior, y teniendo en cuenta la compatibilidad de esta actuación con la normativa urbanística aplicable, y la procedencia de su implantación en suelo no urbanizable, dentro del monte público propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de actuación presentado, en idéntico sentido que la consulta de viabilidad de esta Delegación Provincial de fecha 24-01-06 (se adjunta copia).*

*LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo. Isabel Gómez García”.*

*“D. Fernando Rodríguez López. C/ Nacimiento s/n. 11.679 BENAMAHOMA (Cádiz). Fecha: 21/12/05. Ntra. Refer.: SBG/ASV (211/05)*

*En relación a la consulta de viabilidad del proyecto para la EJECUCIÓN DE CINCO CABAÑAS DE MADERA, en Camping “Tajo Rodillo”, en el término municipal de Grazalema, presentado por Fernando Rodríguez López, Administrador Único de la empresa Alojamientos Rurales Rodríguez Casilla, S.L., adjudicataria del citado camping, se le comunica lo siguiente:*

*PRIMERO. Las obras previstas suponen la construcción de 5 cabañas de madera con una superficie construida cada una de 27,50 m2 y superficie total de 137,50 m2, en el camping “Tajo Rodillo”, en Grazalema (Cádiz), propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y de la que es adjudicataria la empresa Alojamientos Rurales Rodríguez Casilla, S.L.*

*SEGUNDO. Estas cabañas se situarán en el interior del perímetro del camping, en zona sin uso definido, no ocupando parcelas destinadas a la acampada, por lo que no se disminuye la superficie útil o las plazas existentes de acampada.*

*Se pretende que estas cabañas, sirvan de alojamiento a los campamentos escolares, exclusivamente como dormitorios para grupos de niños, utilizando las infraestructuras comunes del camping, tales como aseos y cocinas.*

*TERCERO. De acuerdo al proyecto presentado, las características constructivas de las cabañas, no precisan de movimientos de tierra ni cimentación, su situación en el camping, tipología, materiales empleados y superficie implicada, hacen que no se prevean incidencias de tipo paisajístico o visuales desde el exterior del camping, tal como se ha comprobado in-situ.*

*A su vez señalar, la existencia en el camping de seis cabañas de madera, de tipología exterior similar a las que se pretenden instalar, que cuentan con la correspondiente licencia municipal de obras e informe favorable de esta Delegación Provincial.*

CUARTO. Con todo ello, la implantación de estas cabañas, supone una mejora adicional de las instalaciones del camping "Tajo Rodillo", de acuerdo a las necesidades de acogida para las actividades de uso público dentro del Parque Natural Sierra de Grazalema, en instalaciones ya existentes, inmediata a la red de carreteras, donde está resuelto el abastecimiento de agua, energía eléctrica, y la conexión a la red de saneamiento.

Por lo anterior, y de acuerdo a las directrices del Plan de Uso y Protección del Parque Natural Sierra de Grazalema, para las áreas de manejo extensivo, donde se localiza este equipamiento propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, y las previsiones del Plan de Uso Público en relación con las mejoras de este camping, esta Delegación Provincial considera VIABLE su realización.

Esta consulta de viabilidad se emite a los efectos ambientales, sin perjuicio de la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias en aplicación de la normativa vigente y competencia de cualesquiera organismos estatales, autonómicos o locales, así como del informe técnico municipal, con relación al cumplimiento de la normativa urbanística.

En este sentido, se considera que no existe ampliación de las instalaciones del camping, a efectos del art. 3.2. del Reglamento de Informe Ambiental aprobado por Decreto 153/96, ya que las nuevas cabañas se situarán dentro del perímetro ocupado por el camping, por lo que no procede trámite de informe ambiental.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo. Isabel Gómez García".

Considerando que se emitido Informe favorable por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, de fecha 06/11/06, con Registro de Entrada nº: 2442 de fecha 17/11/06, en los siguientes términos:

"INFORME AL PROYECTO DE ACTUACION PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL MONTAJE DE 5 CABAÑAS DE MADERA EN CAMPING TAJO RODILLO, PROMOVIDO POR ALOJAMIENTOS RURALES RODRIGUEZ CASILLA, S.L.. GRAZALEMA.

El expediente del asunto de referencia tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Provincial en fecha 19.05.06 mediante oficio de La Alcaldesa se solicita se emita informe de esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en el art. 43.1.d de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Actualmente las competencias para autorizar este tipo de expedientes son las asignadas por la L.O.U.A., que en este caso, al no tratarse de una actuación con incidencia o trascendencia supramunicipal y siempre y cuando se justifique la vinculación, es del Ayuntamiento.

1	Nº EXPEDIENTE:	42 / 06 S.N.U..
2	DESCRIPCIÓN:	DECLARACIÓN DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL MONTAJE DE CINCO CABAÑAS DE MADERA.
3	MUNICIPIO:	11019 GRAZALEMA.
4	DIRECCIÓN:	TAJO RODILLO.
5	PROMOTOR:	ALOJAMIENTOS RURALES RODRIGUEZ CASILLA, S.L..
6	ACTIVIDAD: Actividad Tipo	(NI) Nueva Instalación (TUR) Actuaciones de carácter turístico-recreativo
7	LOCALIZACIÓN:	
8	SUPERFICIE: Parcela Construida existente Construida proyectada	18.000 m <sup>2</sup> 5 x 27,50 m <sup>2</sup> ..
9	EJECUCIÓN:	(NS) No se concede
10	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:	
11	INFORMES OTROS ORGANISMOS:	Autorización del Parque Natural Sierra de Grazalema.

## 12 OBSERVACIONES:

### 1.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

Fecha de solicitud: 21.02.06  
Acuerdo municipal de iniciación de expte: 10.03.06.  
Publicación anuncio de información pública: B.O.P. nº 61 de fecha 31.03.06.  
Alegaciones: No se produjeron alegaciones.  
Informes de legalidad: Técnico 08.03.06.  
Jurídico  
Secretario 10.03.06.  
Informes sectoriales:  
Certificado municipal de no emisión:

### 2.- PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.

Figura de planeamiento general: Plan General de Ordenación Urbana A.D. 23.12.04.  
Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Area de interés ganadero forestal.  
Sistema General de equipamientos : Espacio forestal de interés recreativo

Determinaciones del planeamiento:

Usos		Campamentos de turismo	Proyectado
Superficies	Parcela	30.000 m <sup>2</sup> .	CAMPING
	Ocupación	50 %.	18.000 m <sup>2</sup> .
	Construida existente	0,05 m <sup>2</sup> . / m <sup>2</sup> .	
	Construida proyectada		5 x 27,50 m <sup>2</sup> .
Altura máxima			
Separaciones	A linderos	25 m.	
	A otras edificaciones		
	Al núcleo de población		
Vertido y depuración			

### 3.- CONSIDERACIONES.

Se trata de la ampliación de un camping existente, con cinco cabañas de madera de 27,50 m<sup>2</sup>. construidos cada una, en una parcela de 18.000 m<sup>2</sup>. clasificada por el P.G.O.U ( A.D. 23.12.04 ) como suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Area de interés ganadero o forestal. Sistema General de equipamientos : Espacio forestal de interés recreativo..

El artículo 5.3.3 de la normativa del P.G.O.U. establece que en los campamentos de turismo podrán construirse edificaciones fijas destinadas a usos comunes ( no viviendas ) con una edificabilidad máxima de 0,05 m<sup>2</sup>. por cada metro cuadrado de parcela, con una altura de 4,5 m. y una distancia mínima a linderos de 25 m..

Dado que el campamento actual es una concesión en el monte público "Sierrecilla y Peñón Grande" de 534 Ha., se necesitaría adscribir más superficie a la concesión actual hasta conseguir adecuarse a la normativa urbanística, en cuanto a superficie mínima y distancias a linderos de las edificaciones existentes. Por otra parte, los materiales a emplear serán los establecidos en el artículo 5.3.1 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema.

### 4.- CONCLUSIONES.

Se informa favorablemente condicionado a lo expuesto y sin perjuicio de otras autorizaciones".

Visto el Informe jurídico emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de fecha 15/11/06 que obra en su correspondiente expediente administrativo.

Considerando que la actuación pretendida cabe caracterizarla como de Interés Público ya que cabe verificar en ella los requisitos de utilidad pública e interés social en virtud del Informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes transcrito anteriormente, así como la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable considerando la ubicación del Camping "Tajo Rodillo", y la compatibilidad con los usos previstos de carácter turístico-recreativo y que no induce a la formación de núcleos de población en la zona, tal y como

estipula el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Y considerando que se han cumplido los trámites previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 14.1 g) del Decreto 193/2003, de 1 de Julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Concejalía de Urbanismo propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR el Proyecto de Actuación para la Instalación de cinco cabañas de madera en el Camping “Tajo Rodillo” promovido por “Alojamientos Rurales Rodríguez Casilla, S.L.”, declarando dicha actuación de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo estipulado en los artículos 42.3 y 43.1 e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, condicionada al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Informe emitido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Notificar al promotor que el presente acuerdo se entiende como autorización previa para la citada instalación, la cual no exime del deber del interesado de solicitar y obtener la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA y demás autorizaciones que sean preceptivas así como el abono de las tasas e impuestos que sean procedentes.
- **TERCERO.-** Notificar al promotor que debe asumir las obligaciones contempladas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo de presentar la solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir del presente acuerdo.
- **CUARTO.-** Dar traslado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, como propietaria del Camping “Tajo Rodillo”, para su conocimiento y efectos oportunos y al objeto de que se dé cumplimiento al condicionado recogido en el Informe emitido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, transcrito anteriormente, y en el cual se establece lo siguiente:  
  
*“Dado que el campamento actual es una concesión en el monte público “Sierrecilla y Peñón Grande” de 534 Ha., se necesitaría adscribir más superficie a la concesión actual hasta conseguir adecuarse a la normativa urbanística, en cuanto a superficie mínima y distancias a linderos de las edificaciones existentes”.*
- **QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes para su conocimiento y efectos oportunos.
- **SEXTO.-** Conforme a lo preceptuado en el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **SÉPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo referente a la aprobación del Proyecto de Actuación promovido por “Alojamientos Rurales Rodríguez Casilla S.L.” para la instalación de cinco cabañas de madera en el Camping “Tajo Rodillo”, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A INCOAR EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica la Propuesta referente a incoar expediente para la modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalesma-Benamahoma y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que un grupo de constructores, promotores y vecinos de Grazalesma han planteado a la Alcaldía-Presidencia la necesidad de que por parte del Ayuntamiento se proceda a modificar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalesma-Benamahoma.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento, con Registro de Entrada nº: 2559 de fecha 30-11-2006, en los siguientes términos

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PGOU DE GRAZALEMA CON RELACIÓN AL SUELO URBANO .**

Los firmantes de este escrito, constructores, promotores y vecinos de Grazalesma, argumentando nuestra anterior petición verbal, y tras recibir comunicación por parte de la Alcaldesa el 20 de Noviembre del 2006, sobre la voluntad absoluta de dar respuesta a las demandas de los vecinos de Grazalesma, exponemos las siguientes consideraciones, sugerencias o alegaciones a las ordenanzas del Plan General de Grazalesma, respecto del suelo urbano.

Como introducción a lo mencionado anteriormente, los ciudadanos de grazalesma, han sido conscientes durante años sobre la realidad de la conservación urbanística, la que es claramente evidente en nuestro municipio y reconocemos estar orgullosos de los resultados obtenidos hasta hace poco tiempo.

Al mismo tiempo manifestamos no estar de acuerdo con algunas normas que se incluyen en el nuevo PGOU, las cuales no comprendemos como se llegaron a aprobar por toda la corporación municipal, ya que contradicen la realidad en la forma de vida, de los usos y costumbres arraigadas en los ciudadanos de Grazalesma, pudiéndose demostrar claramente con muchísimos ejemplos realizados en el pueblo.

Por lo tanto consideramos, sugerimos y alegamos lo siguiente:

**1. La normativa urbanística del PGOU de Grazalesma tan sólo permite en el Casco Histórico la construcción de viviendas unifamiliares e impide a su vez, las segregaciones o agregaciones, estableciendo unas situaciones excepcionales a la misma.**

Dicha normativa impide la tipología plurifamiliar en el Casco Histórico en solares con una superficie tal que, destinándose exclusivamente a viviendas unifamiliares, facilita el acceso tan sólo a adquirentes de una alta capacidad adquisitiva, no dando solución a la actual demanda de vivienda y, menos aún a los sectores con mayores dificultades de acceso a la misma.

A nuestro entender, se trata de una ordenación restrictiva, perjudicial para el propio Casco Histórico y, sobre todo no acorde con los tiempos actuales. Debe ser una prioridad de la Corporación Municipal facilitar el acceso a la vivienda a los vecinos de Grazalesma, demandantes de la misma, ya sea en régimen libre o protegido. La tipología característica y exclusiva de viviendas proyectada para este suelo contempla viviendas de más de 200 metros cuadrados para sólo una familia. El precio del suelo, principal causante del elevado precio de la vivienda, es el que ha dado lugar a iniciativas en materia de vivienda donde se apuesta por pisos con menos de 90 metros cuadrados, permitiéndose incluso las viviendas de 12 m<sup>2</sup> por persona.

Es por ello, que es una demanda vecinal la posibilidad de construir en esos solares viviendas plurifamiliares independientes, con división horizontal, de forma que facilite a convecinos el deseo de seguir viviendo no sólo en el municipio que les vio nacer sino, en el núcleo principal e histórico del mismo, ya que el 80 % aproximadamente del núcleo actual de grazalema esta considerado casco histórico.

La propuesta por tanto está orientada a permitir las viviendas plurifamiliares, bajo unas condiciones tasadas de parcela, superficie y metros de fachada mínima. Asimismo, bajo condiciones de respeto a la morfología característica del municipio.

Todas las medidas de protección del Casco Histórico deben ser valoradas de forma positiva, pero posibilitando y facilitando a su vez la progresiva demanda de vivienda en el Casco Histórico, principalmente por los vecinos del mismo. No obstante, parece excesivo entender todas las viviendas del Casco Histórico como edificios catalogados a efectos del régimen de protección. Desarrollo y sostenibilidad deben ir de la mano. Hoy ya es un hecho, que las medidas restrictivas en muchos de los Cascos Históricos de pueblos y ciudades de nuestra Comunidad, han avocado en el abandono de los Cascos Históricos, la pérdida de funcionalidad de los mismos, y sobre todo la expulsión de sus habitantes tradicionales y generacionales al exterior, donde el precio del suelo es más económico y la tipología edificatoria acorde con las necesidades de los ciudadanos. Ni que decir tiene los efectos colaterales que el abandono de los cascos históricos ha tenido sobre la capacidad de mantenimiento de los mismos, y de movilidad y accesibilidad a los mismos, al convertirse en núcleo de servicios y no en zona residencial.

Podemos citar, en sentido contrario, ciudades Patrimonio de la Humanidad, como es el caso de Baeza, que permiten la tipología plurifamiliar, manteniendo las condiciones de fachadas, entre otras.

Asimismo, entendemos que los Cascos Históricos deben ser objeto de mejora y reordenación de los mismos al objeto de servir de instrumento dinamizador social y económico de los mismos. Si las viviendas acaban adquiriéndolas por precio y/o dimensiones turistas vacacionales o estacionales y no se incorporan medidas que posibiliten la segregación de las parcelas en las condiciones ya mencionadas, en las que incluso se admita que el bajo sea comercial, lejos de dinamizar el casco histórico, estaremos dejando que muera en virtud de los argumentos ya expuestos.

**2. La normativa tampoco permite en el casco histórico la azotea o terraza transitable, compatible con una planta habitable bajo cubierta, en forma de buhardilla, ni permite la utilización de una planta semisótano que forme parte o pieza de una vivienda.**

El uso de las terrazas, así como de la edificación bajo cubierta ha sido tradicional y característico de Grazalema como pone de manifiesto la existencia de al menos 110 azoteas y más de un 50% de edificaciones habitadas bajo cubierta. Estos elementos que proponemos deben ser compatibles con la estética y morfología típica del municipio. Así, la edificación bajo cubierta debe ser inclinada, de teja y las terrazas transitables en forjado de cubierta no deben ser visibles desde las vías públicas , interiores o exteriores al núcleo por lo que proponemos que la altura máxima de la fachada a cornisa sea de 3,5 metros para una planta, 7 metros para dos plantas y 9 metros para tres plantas, teniendo la cubierta una inclinación equivalente a un 40 % medidas utilizadas hasta hace muy poco en el municipio. Desde nuestro punto de vista, la diferencia de alturas entre medianeras, lejos de ser un elemento trasgresor de la estética más bien la implementa en muchos aspectos estéticos y de belleza visual.

De igual forma podemos tratar los semisótanos o edificaciones bajo rasante dentro de un mismo solar, que debido a las diferencias de cota existentes en muchos puntos del casco antiguo, hacen posible el aprovechamiento para la habitabilidad de estos espacios, siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas de habitabilidad.

Tanto de unos elementos como de otros, la propuesta está orientada a permitirlos siempre que sean parte de una vivienda o pieza de la misma. Es decir, si estamos hablando de

viviendas plurifamiliares, dos plantas por parcela, el semisótano sería parte de la planta baja y, la azotea y edificación bajo cubierta sería parte de la planta primera.

Para abundar en la necesidad de las azoteas transitables, hacemos mención en la utilidad para tendedores, colocar depósitos de agua, aparatos de aire acondicionado etc, dando mas utilidad y calidad de vida, al mismo tiempo recordamos que el Código técnico de la edificación obliga a la utilización de energía solar térmica en cualquier tipo de edificación y aunque el plan general puede eximir de esta obligación, hay quien también estaría en su derecho de colocar las mencionadas placas solares, mientras que las azoteas o terrazas transitables pueden convertirse en el lugar idóneo para la instalación de las mismas. De esta manera, también el municipio de Grazalema tendría un elemento más de respeto al medio ambiente y garantía a su vez de sostenibilidad.

En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de poner en valor las potencialidades del Casco Antiguo, entendemos que deben ser objeto de modificación los siguientes artículos de la normativa relativa a las ordenanzas en casco antiguo:

- Alegaciones a la **ordenanza 7.2.4 Uso y tipología edificatoria característicos:**
  - El apartado 2 debe modificarse permitiendo como uso compatible con el característico el de vivienda plurifamiliar o bifamiliar en las condiciones establecidas por la normativa.
  - El apartado 3 de la misma ordenanza, debe admitir la posibilidad de viviendas plurifamiliares o bifamiliares también dentro del casco histórico en parcelas de superficie mayor o igual a 80 metros cuadrados y una fachada mínima de 6 metros. El número máximo de plantas permitidas será de baja más una y con aprovechamiento bajo cubierta, no computándose a este efecto los semisótanos. Proponemos que la altura máxima de la fachada a cornisa sea de 3,5 metros para una planta, 7 metros para dos plantas y 9 metros para tres plantas, teniendo la cubierta de teja una inclinación equivalente a un 40 % medidas utilizadas hasta hace muy poco en el municipio y seguimos afirmando que en general con estas medidas, se ha estado construyendo un pueblo bellissimo, siendo ejemplo urbanístico para otros municipios.
  - Asimismo debe contemplarse la exigencia de que las viviendas resultantes luzcan la tipología edificatoria tradicional de vivienda unifamiliar entre medianeras y alineada a vial.
- **La ordenanza 7.2.6. Condiciones de parcela**, debe modificarse para permitir las segregaciones de parcela en los solares dando lugar a parcelas que cumplan con las condiciones mínimas de superficie anteriormente citadas.
- **Ordenanza 7.2.9. Altura de la edificación:**
  - El apartado 1 debe modificarse para permitir el aprovechamiento bajo cubierta.
  - Apartado 2. Establecer la altura máxima de fachada a cornisa en 3,5 metros para una planta, 7 metros para dos plantas y 9 metros para tres plantas.
  - Supresión del apartado 5 de la ordenanza.
- **Ordenanza 3.2.5. Construcción por encima de la altura máxima:**
  - El apartado 1 debe permitir la construcción de edificación habitable bajo cubierta.
  - Permitir la elevación de la cumbre del tejado por encima de los 3 metros, siempre cumpliendo la norma del 40 % de pendiente máxima en cubierta.
- **Ordenanza 3.3.3. Piezas habitables en plantas sótano y semisótano:**

- Modificar el apartado 2 con el siguiente tenor:
  - En plantas de semisótano sólo se autorizará la instalación de locales habitables si no están adscritos a usos residenciales salvo que se trate de piezas pertenecientes a una vivienda, y siempre que reúnan las condiciones de iluminación y ventilación, y disponga de las correspondientes barreras antihumedad.

- **Ordenanza 3.4.7. Cubiertas:**

- Apartado 2. Permitir la elevación de la cumbrera del tejado por encima de los 3 metros, siempre cumpliendo la norma del 40 % de pendiente máxima en cubierta.
- Apartado 3. Permitir las azoteas transitables en ultimo forjado de cubierta, siempre que no sean visibles desde el viario”.

Visto el citado escrito y existiendo voluntad por parte de Gobierno Municipal de atender esta demanda, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar al Equipo Redactor del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema-Benamahoma perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín, el estudio de las propuestas presentadas, transcritas anteriormente, referente a la modificación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema-Benamahoma.
- **SEGUNDO.-** Solicitar los informes sectoriales que sean preceptivos y necesarios al respecto para ver la viabilidad de las modificaciones propuestas al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema-Benamahoma.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La *Sra. Alcaldesa* manifiesta que el PGOU de Grazalema se aprobó por la Comisión Provincial de Urbanismo a finales del 2004 y que venía a desplazar la norma que existía anteriormente y ha existido un periodo de adaptación y transición con una tramitación muy larga y varias exposiciones públicas, sin embargo es cierto que hasta que no se aplica no se ve en que aspectos necesita ser adaptada o mejorada, tal es así que el sector de la construcción ha percibido que la normativa necesita ser revisada en determinados aspectos y se han celebrado reuniones con el equipo redactor y con la Alcaldesa apuntándose que los temas que más problemas planteaban era el construir un determinado tipo de terrazas y buhardillas así como las alturas de las edificaciones y las parcelaciones o segregaciones dentro del conjunto histórico. Añade que la Alcaldesa siempre ha sido muy clara en lo referente a cambiar la norma manifestando que no es imposible pero es muy complicado porque es una norma que se acaba de aprobar y cada administración competente ha señalado la normativa que se debe reflejar y lo que hoy se hace es manifestar la voluntad de que queremos cambiar la norma porque existe una demanda de los vecinos de nuestro pueblo. El Sr. Secretario ha realizado un informe sobre el procedimiento que hay que seguir para modificar la norma y es un proceso que no depende sólo del Ayuntamiento de Grazalema. Manifiesta que se ha comprometido en traer al pleno de la Corporación el documento que han elaborado los vecinos y constructores y que afectan a diversos aspectos de la Norma y que se reproducen en la propuesta y que en ningún momento ha hecho política con este asunto ya que se viciaría el proceso si unos tiran para un lado y otros para otro lado haciendo política o diciendo que Grazalema es un paisaje de irregularidades políticas y que nos es verdad y que tiene la conciencia muy tranquila. Añade que es el SAM el que tiene que decir si son viables las propuestas de modificación presentadas. Solicita el apoyo de todos los grupos políticos en este tema y colaboración informando a los vecinos sin confundir en beneficio político.

El Sr. *Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle*, manifiesta que su grupo no tiene ningún impedimento para que se someta a su estudio por el

Equipo redactor de las normas y añade que ya manifestó en una ocasión que no estaba de acuerdo en que no se recogieran las segregaciones o agregaciones.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba, manifiesta que no ha estado presente en los inicios de la elaboración del PGOU y, por consiguiente, su voto se lo reserva hasta el final y que hay partes del PGOU con las que no están muy de acuerdo.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que siempre han tenido el voto afirmativo y han estado en todo momento con el Equipo de Gobierno y que es un buen plan pero que dada la complejidad que llevo la adecuación de las normas siempre hay detalles que se le escapan a uno por mucho que se estudie. Una vez que ya se ha estudiado por el Grupo Popular nos hemos dado cuenta que hay algunos detalles que hay que modificar y que si hay voluntad por el Equipo de Gobierno que a la mayor brevedad posible se aceleran los informes que sean necesarios para que determinen si esto es factible o no y que tampoco se pretende desde el Grupo Popular politizar este tema y que aunque sea complejo se resuelve si existe voluntad. Añade que cada es responsable de lo que hace y de lo que dice en cada momento y que aprueban la propuesta.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que es indiscutible que el Grupo Socialista que ha luchado para que exista el PGOU en Grazalema también va a apoyar las modificaciones puntuales que se planteen y que sean necesarias.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por diez (10) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal de Izquierda Unida y la abstención de D. Francisco Gálvez Barba (Grupo Municipal Andalucista)** la Propuesta referente a incoar expediente para la modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema-Benamahoma, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 8.- DAR CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE “DECLARACIÓN DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE ANDALUCÍA”.**

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que la “Declaración de la Fiesta de Moros y Cristianos como Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía” es una propuesta que se hacía desde la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico Cultural del Ayuntamiento y se ha recibido la información que la Comisión del Parlamento dedicada a este tipo de Declaraciones la ha aprobado por unanimidad y ha empezado la tramitación del expediente que conllevará a la “Declaración de la Fiesta de Moros y Cristianos como Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía”. Manifiesta que esto nos alegra y viene a proyectar lo que se quiere conseguir desde el Ayuntamiento como es también la Declaración como Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía de la Fiesta de la Virgen del Carmen y la del Lunes del Toro y la Fiesta de San Isidro Labrador que engloban el sentir cultural y festivo del municipio.

#### **PUNTO 9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE AL APOYO AL PROCESO DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA.**

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que en primer lugar quiere decir que respeta la libertad de expresión de los diferentes grupos políticos en su posicionamiento del nuevo Estatuto de Autonomía pero condena firmemente los actos de vandalismo que se han producido este fin de semana sobre el mobiliario urbano del municipio como son las pintadas desde la carretera de el Bosque hasta Grazalema se han producido 350 veces se acusa al Partido Socialista de traidor y al Partido Popular e Izquierda Unida de cómplice y al único que no se le alude es al partido Andalucista, pudiendo haber utilizado otros métodos y no agrediendo a la naturaleza.

A continuación el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, explica los términos de la moción referente al apoyo al proceso de reforma del Estatuto de Autonomía y que textualmente dice lo siguiente:

“D<sup>a</sup>. FRANCISCA CALLE CHACÓN, portavoz del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Grazalema, de conformidad con lo establecido en el R.O.F., presenta al Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

#### MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE AL APOYO AL PROCESO DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2001, el Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves, propuso poner en marcha, en el marco de la Segunda Modernización, el proceso político para la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Una vez consolidada, nuestra Comunidad Autónoma necesitaba de un nuevo impulso para alcanzar mayores cotas de bienestar y progreso.

En este sentido, se hacía imprescindible la actualización de los contenidos del Estatuto, para adaptarlos a la nueva realidad andaluza, y dotarnos de nuevos instrumentos, en el marco estatuario, que nos permitieran reforzar el autogobierno y el desarrollo económico, social y cultural de Andalucía.

El proceso político, iniciado aquel año 2001, ha culminado con la aprobación por el Congreso de los Diputados de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Este hecho, unido al alto grado de consenso conseguido en la votación, supone un acontecimiento histórico para nuestra Comunidad, y para todos los andaluces y andaluzas.

El texto, aprobado por el Congreso de los Diputados, garantiza un Estatuto de Autonomía de máximos para Andalucía, en pie de igualdad con cualquier otra Comunidad Autónoma.

Pero además, esta reforma va a suponer:

- La consolidación de nuestro autogobierno en el marco de la Constitución.
- El fortalecimiento de los derechos sociales, las libertades, la solidaridad y la igualdad.
- El impulso de un desarrollo económico sostenible.
- El realce del papel de Andalucía en España y Europa.
- El reconocimiento de la labor de las Corporaciones Locales.

Una vez finalizado su trámite en la Cortes Generales, serán los andaluces y andaluzas los que, en referéndum, tendrán la voz para ratificar esta Propuesta de Reforma de nuestro Estatuto.

Es, por tanto, el momento para que las Corporaciones Locales de Andalucía, que ya fueron protagonistas imprescindibles en el proceso de construcción de nuestra Autonomía, den un decidido apoyo al proceso de reforma, de tal manera que se transmita al conjunto de la ciudadanía la necesidad de que este nuevo Estatuto de Autonomía cuente con un amplio respaldo social.

Por ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**1.-** Apoyar públicamente la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobada por el Congreso de los Diputados.

2.- Impulsar actividades o actuaciones tendentes a dar a conocer, al conjunto de nuestros vecinos y vecinas, el contenido de la mencionada Propuesta.”

El Sr. Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle, manifiesta que van a apoyar esta moción.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba, manifiesta que tuviera cuidado el Sr. Concejel en acusar al Partido Andalucista, que está de acuerdo en que estas pintadas están mal pero aprueba a las acusaciones a todos los grupos políticos y que al Partido Andalucista es al único grupo que no se le ha invitado al Congreso de los Diputados y que ni siquiera se les escucha a la hora de negociar, este Estatuto perjudica a los andaluces y por tanto no están de acuerdo con esta propuesta.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que su grupo también condena estos actos vandálicos y que el Partido Popular no se siente traidores de nada porque se ha acatado la voluntad popular en un alto grado de consenso e entendimiento. Añade que el Estatuto es un buen instrumento de futuro, el Partido Popular ha conseguido su objetivo de conseguir un proyecto de futuro para que Andalucía pueda avanzar más con gobierno de primera, se trata de un Estatuto nuevo que nada tiene que ver con el que se aprobó en la Cámara autonómica, de cerca de 300 artículos 150 han sido reformados y desde el Partido Popular se va a iniciar una campaña pidiendo el sí para el Estatuto de Autonomía, desde el Partido Popular se han conseguido los objetivos que coinciden con el sentir de los españoles, una Andalucía de primera en la España constitucional, están garantizados la solidaridad y la igualdad de derechos, se consigue un sistema de financiación pactado entre todas las Comunidades Autónomas, consigue más garantías de libertad en aspectos tan importantes como la elección de la educación, garantiza máximas competencias en el marco de la Constitución, se mantiene la caja única de la Seguridad Social y la unidad de mercado, por consiguiente es un Estatuto útil para los intereses de los ciudadanos y que, por tanto, el Partido Popular está completamente de acuerdo.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que se siente satisfecho en que las fuerzas políticas se pongan de acuerdo y que ojalá sea igual en otros temas. Añade que el no a acusado a nadie de las pintadas sólo ha condenado el que se haya cometido este vandalismo pero que nos es extraño que sólo aparezcan tres fuerzas políticas como traidores y en color verde y que siente que se haya sentido aludido y que sino se le invitó que pida cuentas al Presidente de Andalucía y que se ha leído el estatuto y que los ciudadanos deben pensar que votación van a hacer y que le extraña que no apoye el progreso de Andalucía

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por diez (10) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal de Izquierda Unida y el voto en contra de D. Francisco Gálvez Barba (Grupo Municipal Andalucista)** la moción del Grupo Municipal Socialista referente al apoyo al proceso de reforma del Estatuto de Autonomía, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO A ESTUDIAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE APROBADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “SIERRA DE CÁDIZ”.**

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, explica los términos de la Moción instando al Equipo de Gobierno a estudiar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable aprobada por la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz” y que textualmente dice lo siguiente:

“Salvador Ramírez Rojas, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCION:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado mes de diciembre de 2005, entró en vigor, previo acuerdo de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable. Ordenanza que abarca a todos los municipios a los que actualmente viene gestionando el servicio la referida mancomunidad.

Aunque ya nos parece un tanto excesivo el precio que los contribuyentes tenemos que pagar en nuestro recibo del agua que a nuestro entender no está en consonancia con el servicio que se presta, no es menos cierto que también existe un agravio comparativo dentro de nuestro término municipal.

Dicho esto, desde el Partido Popular consideramos que los habitantes de Benamahoma deberían estar ajustados a una tarifa especial en relación con la actualmente existente y que es idéntica a la que actualmente se cobra en Grazalema.

Si bien es cierto que en Grazalema se han tenido que acometer obras importantes tendentes a mejorar tanto el suministro como la garantía del mismo; no es menos cierto que en Benamahoma ese tipo de infraestructuras no se han tenido que hacer porque no es ni esperemos sea necesario, ya que si de algo se puede presumir aquí es del agua; y por consiguiente creemos desde el grupo popular que sus habitantes no tienen porque soportar en sus recibos el incremento proporcional que conlleva la amortización de las referidas infraestructuras.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Popular proponemos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**1.-** Se estudie por parte del Equipo de Gobierno Municipal la posibilidad de la modificación a la baja de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable en los apartados de abastecimiento, saneamiento y depuración referente a Benamahoma.

**2.-** Que una vez estudiado y siendo viable la ejecución de este acuerdo, se de cuenta a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, al objeto de su inmediata aplicación”.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que siempre que se propone que se estudie algo no hay ningún inconveniente por parte del Equipo de Gobierno pero que los vecinos de Grazalema pueden estar también interesados en que la Tasa se baje. El Ayuntamiento de Grazalema no tiene competencias en la Tasa de agua sino que las competencias están cedidas a la Mancomunidad desde el año 1991 y que cuando este el informe de la Mancomunidad nos podremos pronunciar y que los servicios públicos se tienen que autofinanciar y que normalmente en los pueblos pequeños es deficitario cuesta más mantener toda la infraestructura existente que lo que se recauda por agua y la Comunidad Europea ha llamado la atención a España porque está muy barata en comparación con otros países europeos y por tanto la tendencia será que irán al alza y se está hablando de unificar la tarifa.

El Sr. *Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo*, manifiesta que el Equipo de Gobierno está totalmente de acuerdo con la Moción presentada y si ese estudio va a repercutir en rebajar la Tasa que paga la ciudadanía sería una incongruencia no estar de acuerdo, es una Tasa que viene del Pleno de la Mancomunidad que esta representado por todos los Ayuntamientos y por tanto no es una competencia directa del Pleno del Ayuntamiento, el Ayuntamiento podrá instar a que se estudie y se emitan los informes oportunos.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle, manifiesta que van a apoyar esta moción pero que también se estudie con respecto a Grazalema.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que con respecto a Grazalema se buscará en otro momento otra exposición de motivos que justifique rebajar el recibo del agua, pero que con Benamahoma está más claro que el agua y que si se quiere estudiar también en relación con Grazalema su Grupo está de acuerdo.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la Moción del Grupo Municipal Popular instando al Equipo de Gobierno a estudiar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable aprobada por la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Cádiz", y que ha sido transcrita anteriormente.

### **PUNTO 11.- INFORMES DE ALCALDIA Y/O CONCEJALIAS DELEGADAS.**

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, informa de los siguientes asuntos:

- Obras: Acceso alta a Benamahoma y el refuerzo del muro por su ampliación en la Calle San Antonio se han ejecutado su primera fase y se volverán a plantear para su ejecución en su segunda fase.
- Arreglo de las calles: Se deterioran y es necesario actuaciones puntuales para su arreglo por fases como dictaminen los técnicos, como son la C/ Real y la Calle San Antonio a través de las subvenciones concedidas.
- Demanda de las madres de un Parque Infantil a la zona paralela al Colegio Félix Rodríguez de la Fuente: se ha presentado un proyecto a la Diputación para su aprobación.
- Lugar para practicar los jóvenes gimnasia: se acondicionado una nave de la Academia y ya se han pedido los equipamientos y las obras comenzaran en los próximos días.
- Se va a realizar el embellecimiento de la Plaza Mirador de Andalucía y del mirador con una tipología acorde con el entorno y con lo que dicen los técnicos.
- Equipamiento: iluminación de la zona de la Iglesia entera que ya se puso en marcha en Grazalema y ahora se va a poner en marcha en Benamahoma. Iluminación de la zona de la rotonda del Pueblo a la entrada del Bujio. Iluminación de la Atalaya por sus alrededores.
- Señalización de las calles y el entramado urbano y se ha solicitado que los negocios estén señalizados a la entrada del Pueblo.
- La señal del repetidor se estropea por condiciones meteorológicas, la equipación del repetidor se ha vuelto a montar. En estos momentos la señal de la 2 y Tele 5 no se puede ver bien porque se están ajustando con un nuevo equipo estas señales. El cableado que iba hasta el repetidor es visible y se ha pedido una subvención para que vaya reforzado y enterrado,
- Ha empezado a trabajar en Benamahoma otra limpiadora encargada únicamente del área del Colegio dentro de la Bolsa que está funcionando y se ha reforzado el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- En los próximos días recibirán las programaciones de Navidad donde se informará de todas las actividades y programas que hay y de los trabajos que se están realizando.

## **PUNTO 12.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

<b>NÚMEROS DE DECRETO</b>	<b>FECHAS</b>
385/2006 al 498/2006	06/10/2006 al 29/11/2006

Los miembros del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

## **PUNTO 13 .- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).**

**13.1.-** De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Grupo Municipal Popular se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN Nº 12/2.006 DEL PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A LA INVERSIÓN CONSISTENTE EN “MEJORA DE LOS CAMINOS DE EL CASTILLEJO Y EL CORDERO”.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la urgencia del asunto.

### **PUNTO 13.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN Nº 12/2.006 DEL PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A LA INVERSIÓN CONSISTENTE EN “MEJORA DE LOS CAMINOS DE EL CASTILLEJO Y EL CORDERO”**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica la Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación nº 12/2.006 del presupuesto por crédito extraordinario destinado a la inversión consistente en “Mejora de los caminos de El Castillejo y El Cordero” y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la notificación de concesión de subvención remitida por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por importe de 59.879,95 EUROS para “MEJORA DE LOS CAMINOS DE EL CASTILLEJO Y EL CORDERO”.

Vista la notificación de concesión de subvención remitida por la Diputación Provincial de Cádiz por importe de 29.939,97 EUROS para el citado Proyecto de Mejora de los Caminos de el Castillejo y el Cordero.

Considerando que en las previsiones iniciales del Presupuesto Municipal de 2.006 no se había consignado el citado gasto que asciende a un Presupuesto Total de 99.998,90 Euros.

Visto el informe del Sr. Interventor, de fecha 4 de Diciembre de 2.006.

Visto lo establecido en el Art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2.006, aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 22 de Mayo de 2.006, cuando haya de realizarse un gasto que no

pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- Aprobar el Expediente de modificación de créditos – crédito extraordinario nº 12/2.006 del Presupuesto General para 2.006:

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
531.611.24	MEJORA DE LOS CAMINOS DE EL CASTILLEJO Y EL CORDERO	0	99.998,90	99.998,90

**RECURSOS QUE FINANCIAN EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

755.18 – SUBV. JUNTA DE ANDALUCÍA.....59.879,95 EUROS.-

761.12- SUBV. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.....29.939,97 EUROS.-

870.00 - REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2.005.....10.178,98 EUROS.-

**TOTAL:.....99.998,90 EUROS.-**

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación nº 12/2.006 del presupuesto por crédito extraordinario destinado a la inversión consistente en “Mejora de los caminos de El Castillejo y El Cordero”, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Concejel **D. José Sánchez del Valle**, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida*, efectúa las siguientes PREGUNTAS:

1.- Sra. Alcaldesa, en la primera sentencia el juez a declarado despido improcedente del ex - Arquitecto Técnico, una vez recurrida la sentencia y en caso de fallar a favor otra vez el Tribunal Superior, que tienen pensado hacer, readmitirlo o indemnizarle.

La Sra. Alcaldesa responde que ya no puede haber readmisión. Tras la sentencia dictada por el Juzgado nº 1 de Jerez de la Frontera el Ayuntamiento disponía de 5 días para decidir la readmisión o indemnización. La decisión fue indemnización y presentación de un recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.- Sra. Alcaldesa, ¿cómo es que el encargado de obras lleva un mes sólo y sin un solo peón. Le pregunto no hay nada que hacer de obras, como arreglos de calles, etc, etc?

La Sra. Alcaldesa responde que el encargado municipal de obras tiene diversas funciones a las cuales viene dedicando, cuyo trabajo dirige directamente esta Alcaldía y para las mismas no precisa de ningún peón. De todas formas el motivo de que actualmente no haya personal de obra contratado es porque el SAM ha venido elaborando toda la documentación previa al comienzo de cualquier obra sin la cual no se puede iniciar los trabajos. En breve está previsto que comiencen varias actuaciones en Grazalema y Benamahoma. El arreglo de calles va dentro de los Planes Provinciales 2006, cuya obra adjudica la Diputación y según la información de la que disponemos, tanto el proyecto de Grazalema como el de Benamahoma se encuentran próximos a su comienzo.

3.- Sra. Alcaldesa, ¿qué pasa con el trabajo del antiguo PER, ahora AEPSA, que lleva paralizado dos meses, y sin cuentas de comenzar, pagando religiosamente su seguro agrícola casi 30 personas y pese a estar liberados 113.301,24 Euros.

La Sra. Alcaldesa responde que Usted ya ha recibido información de esta Alcaldía, en la cual puse en su conocimiento que la obra PER de 2006 de Grazalema había presentado un problema técnico de viabilidad y se había parado de momento. Esto ha sido una decisión de la dirección de la obra cuyo informe está solicitado por esta Alcaldía. Está previsto destinar esos fondos a otra necesidad, por tanto el PER se va a poner en marcha en breve según la información que me ha hecho llegar la Diputación de Cádiz.

4.- Sra. Alcaldesa. Con la falta de aparcamientos que hay como es posible que en la Avda. de los Asomaderos que caben 30 coches lleven dos meses valladas, y como le he dicho antes ni obras ni aparcamientos, solo embarduños, llámese patio de la guardería, aguan fría, Asomaderos etc.

La Sra. Alcaldesa responde que esto es algo que se lo tiene que responder la Diputación, que es la Entidad que dirige esas obras. Según la información que se me ha hecho llegar, el vallado ha permanecido mientras se acondicionaba el lugar a su estado original, por seguridad, hace ya días que esta Alcaldía solicitó a Diputación su retirada. Al día de hoy el espacio ha quedado libre.

El Sr. Concejel, **D. Francisco Gálvez Barba**, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalucista*, manifiesta que desea dar las gracias al público por estar aquí presente cada vez que se celebra un Pleno y llenarse el Salón y esto demuestra el interés de los vecinos en lo que hacen los políticos por el bien del Pueblo.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que también hay que dar las gracias a los vecinos de Grazalema porque hay muchos que se han desplazado hasta aquí.

El Sr. Concejel, **D. Salvador Ramírez Rojas**, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, efectúa el siguiente RUEGO:

1.- Se ruega que se coloque un contenedor de basura en la Calle Santa María y que se recoja la basura a los vecinos de esa calle.

El Sr. Concejel Delegado de Benamahoma, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que ya se ha realizado la gestión y que el problema es que el camión de la basura al acceder por el carril se inclina de tal manera que se cae, y que por ello reunió a los vecinos y propusieron que se colocara un contenedor a la entrada del carril y cada vecino por rotación llevara la basura hasta el contenedor pero que a Biorreciclaje no le parecía la solución y propuso que se colocara cercano a las viviendas y hay que ver la manera de cómo acercarse el camión hasta el mismo.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA - PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR